



MODIFICA BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PARA OPERAR UNIDAD DE NEGOCIO N° 10 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDO EN EL GRAN VALPARAÍSO, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3629 DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 14 FEB 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 413

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.192, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1745 y N° 3629, ambas de 2019 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable;

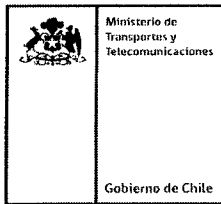
CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3629 de 2019, citada en el visto, se llamó a concurso para proveer servicios y se aprobaron las bases de postulación al concurso para operar Unidad de Negocio N° 10 del perímetro de exclusión establecido en el Gran Valparaíso, cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por resolución exenta N° 1745 de 2019 de este ministerio.

Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del punto 8.2 de las Condiciones de Operación que regulan el citado perímetro, y que establecen que en caso de aplicarse la sanción de cancelación a un servicio o unidad de negocio – como ocurrió en el caso de la Unidad de Negocio N° 10- el Ministerio, por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso de negociación, o realizar un proceso concursal.

2° Que, así las cosas, a la fecha el proceso concursal se encuentra en su etapa inicial de sustanciación, específicamente en la fase de formulación de consultas a las bases que lo regulan.

4509



3° Que, por otra parte, el desarrollo sustentable es un elemento clave para determinar la calidad y eficiencia del transporte público y forma parte de los compromisos internacionales asumidos por Chile, en tanto miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En este escenario y considerando el impacto que en el medio ambiente y en la salud de las personas genera el transporte público, la autoridad de transporte se encuentra permanentemente diseñando políticas que exijan la introducción de tecnológicas no contaminantes, como son por ejemplo los buses eléctricos.

4° Que, concordante con lo señalado en el considerando precedente, el punto 5.7 literal a) del concurso en referencia consideró dentro de los criterios de selección o priorización para la adjudicación de propuestas, el porcentaje asociado a flota eléctrica.

Sin embargo, efectuada una revisión de los criterios de análisis técnicos, operacionales y financieros tenidos a la vista al momento de definir los mismos, se advirtió que las condiciones propias de los buses eléctricos (precio de compra, características técnicas, etc.) asociada a la duración de la vigencia del contrato para la operación de la Unidad de Negocio N° 10 – a saber 5 años- hacía del todo improbable la postulación con flotas eléctricas cuyo número sea relevante para generar externalidades positivas en el contexto de la unidad de negocio y del sistema de transporte del Gran Valparaíso.

5° Que, en el sentido de lo expuesto, la División de Transporte Público Regional (DTPR) ha generado un Informe Técnico, en el que concluye que dadas las particularidades técnicas y operativas de los buses eléctricos, cualquier relación contractual deberá extenderse más allá de los 5 años – plazo previsto en el concurso para la vigencia del contrato que se suscriba- ya que de otra forma no es posible rentabilizar y sobrellevar los costos inversionales y operacionales asociados a estos vehículos.

En este sentido, el informe técnico expone que en un plazo de 60 meses (5 años), no es posible lograr recuperar la inversión que significan una flota constituida por un número relevante de buses eléctricos.

Por otra parte, señala el Informe Técnico que *"...se debe considerar que en un bus eléctrico el principal problema es la falla del sistema de baterías, las cuales representan un alto porcentaje del costo del bus, aprox. un 50% del costo inicial del bus. La batería posee un límite de ciclos de vida antes que se encuentre en su límite máximo de uso, al superar este nivel la batería se considera inútil para el uso en el vehículo. Los rangos de uso pueden llegar a ser cercanos a 3.000 ciclos, lo que se traduce a aprox. 8 años de uso (considerando una carga diaria). Todas estas consideraciones son bajo condiciones ideales de funcionamiento, sino se realiza el correcto mantenimiento del bus y/o bajo condiciones no ideales, la batería se desgasta en un menor tiempo al indicado."*

Expuesto lo anterior, concluye el Informe Técnico que *"...considerando la vida útil de la batería del bus, se propone extender la vigencia del contrato en este caso en particular. De esta forma, la vigencia del contrato para el adjudicado deberá ser a lo menos de 84 meses (7 años), en el caso que presente una totalidad de 35 buses eléctricos."*

6° Que, expuesto lo anterior, es relevante señalar que en el contexto de la transformación energética de nuestro país y especialmente de su sistema de transporte público, la incorporación de buses eléctricos es uno de los principales hitos o pilares en orden a avanzar en el uso de energías más



limpias y eficiente.

Por lo anterior, se ha definido modificar las bases que regulan el concurso en referencia, en orden a adoptar medidas concretas que hagan plausible la incorporación de flotas integradas – en lo posible- en su totalidad por buses eléctricos o en un porcentaje relevante.

Para lograr dicho objetivo, se ajustarán los plazos de vigencia del contrato que se suscribirá en el marco del presente concurso a los horizontes de operación e inversión propios de los vehículos eléctricos, según se detalla en la parte resolutive del presente acto. Junto con lo anterior, se estimó procedente modificar algunos aspectos técnicos y operativos para dar mayor claridad a los eventuales oferentes.

Atendido la modificación que se introducirá al texto de las bases que regulan el concurso en referencia, se modificarán también los plazos originalmente previstos en el cronograma del punto 5.2.1, con la finalidad de que los interesados en presentar ofertas, tengan el tiempo suficiente para prepararlas – ahora considerando las condiciones establecidas para flotas que consideren en su totalidad buses eléctricos- y de ese modo cumplir con el principio general de eficiencia y eficacia, instando a la formulación del mayor número de ofertas válidas y competitivas posibles.

7° Que, en relación al Plan de Operaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso, ha desarrollado diversas tareas asociadas a la optimización y mejora de los servicios asociados a la Unidad de Negocios N°10, resultando de lo anterior en una modificación del Plan de Operaciones inicial, en base a lo expuesto en el punto 3 de la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, el cual establece el mecanismo para la modificación del programa de operación.

En este contexto, con fecha 7 de febrero de 2020, se formalizó la referida modificación al Plan de Operaciones aplicable a la Unidad de Negocios N° 10, mediante la Resolución Exenta N°395, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

8° Que, las facultades para efectuar la modificación requerida se encuentran contenidas en el punto 5.2.5 de las bases que regulan el presente concurso, y que establece que "... El Ministerio podrá realizar modificaciones o rectificaciones al presente acto, las que, de efectuarse, estarán disponibles para los interesados en el sitio web señalado en el Punto N° 5.2.2, conjuntamente con el documento "Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre el presente acto", dentro del plazo indicado en el Punto N° 5.2.1."

RESUELVO:

1° MODIFÍCANSE las Bases de Postulación al Concurso para Operar Unidad de Negocio N° 10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme se indica a continuación:

1.1. REEMPLÁZASE en el punto 5.2.1, la tabla inserta en dicho punto, por la siguiente:

EVENTO	PLAZOS
Consultas	40 días posterior a publicación en Diario Oficial
Respuesta consultas, aclaraciones o modificaciones	60 días posterior a publicación en Diario Oficial
Recepción de postulaciones	130 días posterior a publicación en Diario Oficial
Apertura de propuestas	131 días posterior a publicación en Diario Oficial
Complementación de antecedentes y/o subsanación de errores u omisiones formales	151 días posterior a publicación en Diario Oficial
Asignación	161 días posterior a publicación en Diario Oficial

1.2 REEMPLÁZASE el párrafo cuarto, del punto 4.6 "Vigencia del Contrato a Suscribir", por el siguiente:

"La fecha de inicio de operación podrá prorrogarse mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso"

1.3. AGRÉGASE en el punto 4.6 "Vigencia del Contrato a Suscribir", el siguiente párrafo final:

"En el caso en que flota de la propuesta adjudicada esté constituida en su totalidad por buses eléctricos, la vigencia del contrato será de 84 meses, pudiendo prorrogarse por 36 meses."

1.4 REEMPLÁZASE el quinto párrafo del punto 4.1 "Flota para operar el servicio", por el siguiente:

"La flota deberá estar compuesta por 30 buses, incluyendo vehículos de reserva, los cuales deberán ser nuevos, de una longitud no inferior a 8 metros y no superior a 10.5 metros y de alto estándar. No se consideran para estos efectos, buses que hayan sido reformados con el objeto de dar cumplimiento a los elementos de alto estándar. El detalle de las características específicas de los vehículos, se detalla en Anexo 6 de las presentes bases concursales."

1.5 REEMPLÁZASE en el punto 5.7 "Criterios de Selección o Priorización", letra a) "Porcentaje asociado a flota eléctrica", letra b)



“Porcentaje asociado a flota con norma de emisión EURO VI” y letra d) “Porcentaje de la flota con contadores de pasajeros” las fórmulas de cálculo para los porcentajes por las siguientes:

a) Porcentaje asociado a flota eléctrica:

$$P(E) = 100 \cdot \frac{E}{30}$$

b) Porcentaje asociado a flota con norma de emisión EURO VI:

$$P(N) = 100 \cdot \frac{N}{30}$$

d) Porcentaje de la flota con contadores de pasajeros:

$$P(C) = 100 \cdot \frac{C}{30}$$

1.6 REEMPLÁZASE el segundo párrafo del punto 5.10 “Inicio de la Operación”, por el siguiente:

“Si el operador, por causa justificada, no pudiera cumplir con este plazo, deberá solicitar fundadamente al Secretario Regional una ampliación del mismo”

1.7 ELIMINASE en el Anexo N°2: “Formulario de presentación de flota” del cuadro que identifica los vehículos ofertados las filas asociadas a N° 31, N°32, N°33, N°34 y N°35.

1.8 REEMPLÁZASE en el Anexo N°2: “Formulario de presentación de flota” el cuadro resumen que identifica la cantidad de vehículos y su características de propulsión, por el siguiente:

Característica de propulsión	Cantidad de vehículos
Diésel EURO V	
Diésel EURO VI	
Eléctrico	
Total:	30

1.9 REEMPLÁZASE el Anexo N°4: “Programa de Operación” por el siguiente:

1. Descripción de los servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino
001	Ida	23,00	Placilla	Plaza Wheelright
001	Regreso	23,70	Plaza Wheelright	Placilla
002	Ida	24,10	Placilla	Plaza Wheelright
002	Regreso	23,60	Plaza Wheelright	Placilla



2. Trazado de los servicios

DETALLE DEL SERVICIO (1 - Ida)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	Ida	Placilla	Valparaíso

INICIO DEL SERVICIO	Av. Borde Laguna - Valparaíso (Placilla)
FIN DEL SERVICIO	Plaza Wheelgright - Valparaíso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro.	CALLE	COMUNA
1	Av. Borde Laguna	Valparaíso
2	Av. Universidad	Valparaíso
3	Las Nalcas	Valparaíso
4	Av. Parque Sur	Valparaíso
5	Av. Borde Laguna	Valparaíso
6	Cardenal Samoré	Valparaíso
7	Av. Boulevard Undécima	Valparaíso
8	Av. Fundadores	Valparaíso
9	Obispo Valdés Subercaseux	Valparaíso
10	Tercera del Sur	Valparaíso
11	Novena	Valparaíso
12	Primera del Sur	Valparaíso
13	Bernardo O'Higgins	Valparaíso
14	Caletera Ruta 68	Valparaíso
15	Ruta 68	Valparaíso
16	José Santos Ossa	Valparaíso
17	Av. Argentina	Valparaíso
18	Pedro Montt	Valparaíso
19	Edwards	Valparaíso
20	Av. Brasil	Valparaíso
21	Blanco	Valparaíso
22	Plaza Wheelrighth	Valparaíso



DETALLE DEL SERVICIO (1 - Regreso)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	Regreso	Plaza Wheelrighth	Placilla

INICIO DEL SERVICIO	Plaza Wheelrighth - Valparaíso
FIN DEL SERVICIO	Av. Borde Laguna - Valparaíso (Placilla)

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	Plaza Wheelrighth	Valparaíso
2	Cochrane	Valparaíso
3	Esmeralda	Valparaíso
4	Condell	Valparaíso
5	Edwards	Valparaíso
6	Pedro Montt	Valparaíso
7	Av. Argentina	Valparaíso
8	José Santos Ossa	Valparaíso
9	Ruta 68	Valparaíso
10	Central	Valparaíso
11	Duodécima	Valparaíso
12	Décima	Valparaíso
13	Quinta del Sur	Valparaíso
14	Novena	Valparaíso
15	Tercera del Sur	Valparaíso
16	Obispo Valdés Subercaseux	Valparaíso
17	Cardenal Samoré	Valparaíso
18	Colón	Valparaíso
19	Av. Fundadores	Valparaíso
20	Av. Boulevard Undécima	Valparaíso
21	Cardenal Samoré	Valparaíso
22	Av. Borde Laguna	Valparaíso
23	Av. Universidad	Valparaíso
24	Las Nalcas	Valparaíso
25	Av. Parque Sur	Valparaíso
26	Av. Borde Laguna	Valparaíso



DETALLE DEL SERVICIO (2 - Ida)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	Ida	Placilla	Plaza Wheelright

INICIO DEL SERVICIO	Cardenal Samoré - Valparaíso (Placilla)
FIN DEL SERVICIO	Plaza Wheelright - Valparaíso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	Cardenal Samoré	Valparaíso
2	Teniente Merino	Valparaíso
3	El Bosque	Valparaíso
4	Calle Primera	Valparaíso
5	Cardenal Samoré	Valparaíso
6	El Sauce	Valparaíso
7	Segunda	Valparaíso
8	Cuarta	Valparaíso
9	El Sauce	Valparaíso
10	Duodécima	Valparaíso
11	Av. Bernardo O'Higgins	Valparaíso
12	Segunda Independencia	Valparaíso
13	Arturo Prat	Valparaíso
14	Portugal	Valparaíso
15	Martínez Cruz	Valparaíso
16	Segunda Independencia	Valparaíso
17	Caletera Ruta 68	Valparaíso
18	Ruta 68	Valparaíso
19	José Santos Ossa	Valparaíso
20	Av. Argentina	Valparaíso
21	Pedro Montt	Valparaíso
22	Edwards	Valparaíso
23	Av. Brasil	Valparaíso
24	Blanco	Valparaíso
25	Plaza Wheelright	Valparaíso



DETALLE DEL SERVICIO (2 - Regreso)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	Regreso	Plaza Wheelrighth	Placilla

INICIO DEL SERVICIO	Plaza Wheelrighth - Valparaíso
FIN DEL SERVICIO	Cardenal Samoré - Valparaíso (Placilla)

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	Plaza Wheelright	Valparaíso
2	Cochrane	Valparaíso
3	Esmeralda	Valparaíso
4	Condell	Valparaíso
5	Edwards	Valparaíso
6	Pedro Montt	Valparaíso
7	Av. Argentina	Valparaíso
8	José Santos Ossa	Valparaíso
9	Ruta 68	Valparaíso
10	Central	Valparaíso
11	Duodécima	Valparaíso
12	Primera del Sur	Valparaíso
13	Bernardo O'Higgins	Valparaíso
14	Segunda Independencia	Valparaíso
15	Arturo Prat	Valparaíso
16	Portugal	Valparaíso
17	Martínez Cruz	Valparaíso
18	Segunda Independencia	Valparaíso
19	Primera del Sur	Valparaíso
20	Undécima	Valparaíso
21	Central	Valparaíso
22	Cuarta	Valparaíso
23	Segunda	Valparaíso
24	Central	Valparaíso
25	Primera	Valparaíso
26	Cardenal Samoré	Valparaíso
27	Teniente Merino	Valparaíso
28	El Bosque	Valparaíso
29	Primera	Valparaíso
30	Cardenal Samoré	Valparaíso

3. Frecuencia de los servicios

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	Ida	Placilla	Plaza Wheelright	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	0	-	0	-	0
1	01:00-01:59	-	0	-	0	-	0
2	02:00-02:59	-	0	-	0	-	0
3	03:00-03:59	-	0	-	0	-	0
4	04:00-04:59	-	0	-	0	-	0
5	05:00-05:59	Media	2	-	0	-	0
6	06:00-06:59	Alta	5	Media	2	-	0
7	07:00-07:59	Alta	6	Media	3	Media	2
8	08:00-08:59	Alta	6	Media	3	Media	2
9	09:00-09:59	Alta	5	Alta	4	Media	3
10	10:00-10:59	Alta	4	Alta	5	Media	3
11	11:00-11:59	Alta	4	Alta	5	Alta	4
12	12:00-12:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
13	13:00-13:59	Alta	5	Alta	4	Alta	4
14	14:00-14:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
15	15:00-15:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
16	16:00-16:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
17	17:00-17:59	Alta	5	Alta	4	Alta	4
18	18:00-18:59	Alta	6	Alta	4	Alta	4
19	19:00-19:59	Alta	6	Alta	4	Alta	4
20	20:00-20:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
21	21:00-21:59	Media	2	Media	2	Media	2
22	22:00-22:59	-	0	-	0	-	0
23	23:00-23:59	-	0	-	0	-	0
Total		-	76	-	60	-	51



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	Regreso	Plaza Wheelright	Placilla	Normal

2. Frecuencias

Período	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	0	-	0	-	0
1	01:00-01:59	-	0	-	0	-	0
2	02:00-02:59	-	0	-	0	-	0
3	03:00-03:59	-	0	-	0	-	0
4	04:00-04:59	-	0	-	0	-	0
5	05:00-05:59	-	0	-	0	-	0
6	06:00-06:59	Media	1	-	0	-	0
7	07:00-07:59	Alta	6	Media	2	-	0
8	08:00-08:59	Alta	6	Media	3	Media	2
9	09:00-09:59	Alta	4	Media	3	Media	2
10	10:00-10:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
11	11:00-11:59	Alta	4	Alta	5	Media	3
12	12:00-12:59	Alta	4	Alta	5	Alta	4
13	13:00-13:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
14	14:00-14:59	Alta	5	Alta	4	Alta	4
15	15:00-15:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
16	16:00-16:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
17	17:00-17:59	Alta	6	Alta	4	Alta	4
18	18:00-18:59	Alta	6	Alta	4	Alta	4
19	19:00-19:59	Alta	6	Alta	4	Alta	4
20	20:00-20:59	Alta	6	Alta	4	Alta	4
21	21:00-21:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
22	22:00-22:59	-	0	Media	2	Media	1
23	23:00-23:59	-	0	-	0	-	0
Total		-	74	-	60	-	50

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	Ida	Placilla	Plaza Wheelright	Normal



2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	0	-	0	-	0
1	01:00-01:59	-	0	-	0	-	0
2	02:00-02:59	-	0	-	0	-	0
3	03:00-03:59	-	0	-	0	-	0
4	04:00-04:59	-	0	-	0	-	0
5	05:00-05:59	-	0	-	0	-	0
6	06:00-06:59	Media	2	Media	2	-	0
7	07:00-07:59	Alta	6	Media	3	Media	2
8	08:00-08:59	Alta	5	Media	3	Media	2
9	09:00-09:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
10	10:00-10:59	Alta	4	Alta	5	Media	3
11	11:00-11:59	Alta	4	Alta	5	Alta	4
12	12:00-12:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
13	13:00-13:59	Alta	5	Alta	4	Alta	4
14	14:00-14:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
15	15:00-15:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
16	16:00-16:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
17	17:00-17:59	Alta	5	Alta	4	Media	3
18	18:00-18:59	Alta	5	Alta	4	Media	3
19	19:00-19:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
20	20:00-20:59	Media	3	Alta	4	Media	3
21	21:00-21:59	Media	1	Media	2	-	0
22	22:00-22:59	-	0	-	0	-	0
23	23:00-23:59	-	0	-	0	-	0
Total		-	64	-	60	-	44

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	Regreso	Plaza Wheelright	Placilla	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59	-	0	-	0	-	0

1	01:00-01:59	-	0	-	0	-	0
2	02:00-02:59	-	0	-	0	-	0
3	03:00-03:59	-	0	-	0	-	0
4	04:00-04:59	-	0	-	0	-	0
5	05:00-05:59	-	0	-	0	-	0
6	06:00-06:59	-	0	-	0	-	0
7	07:00-07:59	Media	2	Media	2	-	0
8	08:00-08:59	Alta	5	Media	3	Media	2
9	09:00-09:59	Alta	5	Media	3	Media	2
10	10:00-10:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
11	11:00-11:59	Alta	4	Alta	5	Media	3
12	12:00-12:59	Alta	4	Alta	5	Alta	4
13	13:00-13:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
14	14:00-14:59	Alta	5	Alta	4	Alta	4
15	15:00-15:59	Alta	4	Alta	4	Alta	4
16	16:00-16:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
17	17:00-17:59	Alta	5	Alta	4	Media	3
18	18:00-18:59	Alta	6	Alta	4	Media	3
19	19:00-19:59	Alta	5	Alta	4	Media	3
20	20:00-20:59	Alta	4	Alta	4	Media	3
21	21:00-21:59	Media	3	Alta	4	-	0
22	22:00-22:59	-	0	-	0	-	0
23	23:00-23:59	-	0	-	0	-	0
Total		-	64	-	58	-	41

1.10 REEMPLÁZASE el literal 3^{ro}, del punto 10 "Ventanas", del Anexo 6, por el siguiente:

"Se debe procurar que el diseño de la carrocería del bus contemple la mayor cantidad de vidrios estandarizados en cuanto a su tamaño y forma, para facilitar los trabajos de mantenimiento y stock de reposiciones."

1.11 REEMPLÁZSE el literal i), del punto 14 "Gabinete", del Anexo 6, por el siguiente:

"El fabricante deberá procurar que el gabinete cuente con las dimensiones adecuadas que permitan contener todos los módulos y componentes electrónicos de todos los servicios complementarios tecnológicos requeridos."

1.12 AGRÉGASE el siguiente Anexo 5 bis:



ANEXO N° 5 BIS: FORMATO DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN (BUSES ELECTRICOS)

N° 10

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Ministra, doña Gloria Hutt Hesse, R.U.T. N° 6.069.264-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE EMPRESA], R.U.T. N° [NUMERAL], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. N°[NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en uso de la facultad que contempla el artículo 3° de la Ley N° 18.696, ha establecido en la zona geográfica de [NOMBRE], un Perímetro de Exclusión que consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

Es por lo anterior que mediante las Resoluciones Exentas N° [NUMERAL] de [AÑO], y N° [NUMERAL] de [AÑO], del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha establecido un Perímetro de Exclusión y sus condiciones de operación, por un plazo de [MESES] meses prorrogable por otros [MESES] meses, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696.

En conformidad a lo establecido en el literal a) del punto 8.2, de las referidas Condiciones de Operación, se ha convocado al operador, a un proceso concursal, a fin de asignar los servicios indicados en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le han asignado los servicios correspondientes a la Unidad de Negocio N° 10, establecida en las Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los cuales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo, o sus modificaciones.

Así mismo, deberá dar completo cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta [NUMERAL] que apruebe las bases de postulación al concurso para operar unidad de negocio N° 10 del Perímetro de exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL].-, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contempla la resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo, o sus modificaciones.



Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, señala que la adscripción al servicio señalado en la cláusula segunda es voluntaria, y que entiende que tal hecho implica, el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de operación y de utilización de vías que se han establecido o se establezcan, en virtud del Perímetro de Exclusión y de las bases del concurso de asignación de servicios.

El Operador también se compromete a contratar, bajo su responsabilidad y costo, una empresa operadora de sistemas AVL que transmita y presente la información solicitada por el Ministerio, en adelante, "Operador Tecnológico", que deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones. En el informe mensual referido se expondrá el grado de cumplimiento de las condiciones de operación

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad en la verídica información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores antes del establecimiento del Perímetro de Exclusión. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento del Perímetro de Exclusión. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establece el Perímetro de Exclusión y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.



El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a los servicios en el Perímetro de Exclusión, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [individualizar documento]
2. Seguro de Accidentes Personales: [individualizar documento]

OCTAVA: VIGENCIA E INICIO DE LA OPERACIÓN

El presente contrato iniciará su vigencia una vez que se notifique el acto administrativo que lo aprueba totalmente tramitado y se extenderá por 84 meses, pudiéndose prorrogarse por 36 meses, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Operación a las que se adscribe.

El inicio de la operación de los servicios, será a partir de la fecha informada por el operador, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo anterior.

La fecha de inicio de la operación no podrá ser posterior a 60 días desde la fecha en que le sea notificada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato. Dicha fecha se podrá prorrogar hasta por un plazo máximo de 60 días, mediante acto administrativo fundado de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO



El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto de las sanciones establecidas en la resolución que establece el Perímetro de Exclusión, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el concurso en virtud del cual se asignan servicios de la Unidad de Negocio N° 10, del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato, como asimismo la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].

DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**[NOMBRE]
REPRESENTANTE LEGAL
[EMPRESA]**



2º PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web www.dtpr.gob.cl de acuerdo a los términos y plazos previstos en los puntos 5.2.3 y 5.2.4 de la Resolución Exenta Nº 3629 de 2019 de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE
Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**


ml
JOSE LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)



JGC / LAC / GSW / XBM / BSO / GGC / PSD / RVR / ASN / RPR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes.
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.

